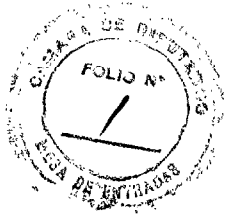


5600 (wres)

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-147/02



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
6 AGO 2002	
SEC: S. 1° 68	MONA

Buenos Aires, 1° de agosto de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Derógase el inciso a) del artículo 47 de la
Ley N° 24.240.

ARTICULO 2°.- Incorpórase como artículo N° 60 bis de la
Ley N° 24.240, el siguiente:

'Artículo 60 bis: Fondo Nacional de Educación de
Consumidores y Usuarios. Créase el Fondo Nacional de
Educación de Consumidores y Usuarios a fin de proveer a la
ejecución de los planes educativos estatuidos por el
artículo anterior.

Este fondo estará integrado por las sumas que se
perciban en concepto del cobro de las sanciones de multa
establecidas en el artículo 47.

La administración y ejecución de los actos necesarios
para el cumplimiento de los fines establecidos serán a
cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley.'

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

